



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Viedma, 19 de marzo de 2010.

NOTA n° 03-DL-10

Señor Presidente
Legislatura Provincia de Río Negro
Ing. Bautista Mendioroz
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de elevar a consideración de la Legislatura que dignamente preside, el Proyecto de ley que se adjunta, mediante el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a incrementar en dólares estadounidenses veintinueve millones quinientos mil (U\$S 29.500.000,00) el financiamiento correspondiente al Programa de Servicios Básicos Municipales-Convenio de Préstamo (BIRF) n° 7385/AR y se aprueba el Modelo de la Segunda Addenda al Convenio de Préstamo Subsidiario suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Nación de fecha 07 de diciembre de 2007 mediante la cual se instrumentará el incremento antes señalado.

Asimismo, la Addenda cuya aprobación se propicia, establece que mantienen plena vigencia las disposiciones del Convenio de Préstamo Subsidiario de fecha 7 de diciembre de 2007 y de la Primera Addenda de fecha 28 de agosto de 2009, que no resulten modificadas por la misma.

El Convenio de Préstamo Subsidiario fue aprobado por la Legislatura Provincial mediante la ley C n° 4208 de fecha 25 de julio de 2007 (B.O 06/08/2007), autorizando un endeudamiento inicial de dólares estadounidenses once millones doscientos cincuenta mil (U\$S 11.250.000,00), monto que puede incrementarse hasta en el ciento por ciento conforme a las necesidades del programa.

En tal sentido, a través del decreto del Poder Ejecutivo n° 36 del 16 de febrero de 2009, se aprueba la Primera Addenda al Convenio de Préstamo Subsidiario antes indicado, incrementándose el financiamiento en la suma de mil dólares estadounidenses once millones doscientos cincuenta mil (US\$ 11.250.000,00) que, como se ha dicho en el párrafo anterior, se encontraban contemplados en la autorización de la ley C n° 4208 y fue celebrada entre nuestra provincia y la Nación el día 28 de agosto de 2009.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Por otra parte, informamos a usted que el incremento del financiamiento solicitado será destinado a la pavimentación de caminos productivos Ejido del Municipio de Ingeniero Huergo, accesos urbanos de San Carlos de Bariloche, desagües pluviales de Cipolletti, Plan Director de Agua Potable de General Roca y Plan Director de Desagües Cloacales de Viedma, que se encuentran detallados en informe obrante a fojas 16 a 22.

Para su mejor proveer, se adjunta copia de la nota n° 29.187 de fecha 14 de abril de 2009, mediante la cual el señor Coordinador Ejecutivo del Programa (BIRF) n° 7385/AR Licenciado Marcos D. Vago, informa sobre la no objeción a la elegibilidad de los proyectos presentados a nivel de perfil, obrante a foja 13 a 15.

Como es de su conocimiento, nuestra provincia, a través de la ley H n° 3886, adhirió en todos sus términos a la ley nacional de Responsabilidad Fiscal n° 25917, que en su artículo 25 dispone "Que para acceder a operaciones de endeudamiento... se elevarán los antecedentes y la documentación correspondiente al Ministerio de Economía y Producción, el que efectuará un análisis a fin de autorizar tales operaciones..."

En tal inteligencia y con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa nacional y provincial en vigencia, se eleva a esa Legislatura el proyecto de ley que autoriza el endeudamiento, aprueba el modelo de la Segunda Addenda a celebrar con el Estado Nacional, autoriza la cesión de los fondos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal y autoriza al Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos a celebrar los subpréstamos con los Municipios y Proveedores de Servicios Básicos que resulten elegibles conforme a las normas del programa.

En consideración a la amplitud de los objetivos del programa y teniendo en cuenta que el incremento solicitado permite la cobertura de los proyectos antes reseñados, es que el proyecto de ley prevé, como en otros casos anteriores (ley H n° 3840 y ley H n° 3122 ambas del programa PROMEBA y la ley C n° 4208 de Servicios Básicos Municipales), que el monto del nuevo endeudamiento pueda aumentarse hasta el ciento por ciento, todo ello con miras a viabilizar la mayor inclusión posible de los proyectos de nuestros Municipios.

Asimismo y con la finalidad de agilizar los trámites administrativos y legales necesarios para la obtención del financiamiento que nos ocupa, se faculta al Poder Ejecutivo a convenir y suscribir modificaciones al Modelo de Addenda que se aprueba por el artículo 1° del



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

proyecto de ley, siempre que las mismas no constituyan cambios sustanciales al objeto del préstamo, ni resulten en un incremento del monto del endeudamiento cuya autorización se solicita.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto proyecto de ley descripto, el que dada la trascendencia de la autorización del endeudamiento, se acompaña con Acuerdo General de Ministros, para su tramitación en única vuelta, conforme al artículo 143, Inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta consideración.

Firmado: Miguel Angel Saiz, Gobernador



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

-----En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 19 días del mes de marzo de 2010, con la presencia del señor Gobernador de la provincia, Doctor Miguel Angel Saiz, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los señores Ministros de Gobierno escribano Diego Rodolfo Larreguy, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani, de Educación señor Cesar Alfredo Barbeito, de Familia señor Alfredo Daniel Pega, de Salud doctora Cristina Uria, de Producción agrimensor Juan Manuel Accatino y de Turismo licenciado José Omar Contreras.-----

-----El señor Gobernador pone a consideración de los señores Ministros el Proyecto de Ley mediante el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a incrementar en la suma de Dólares Estadounidenses veintinueve millones quinientos mil (u\$s 29.500.000,00) el financiamiento correspondiente al "Programa de Servicios Básicos Municipales" acordado entre el Gobierno Nacional y el Banco Mundial, a través del Contrato de Préstamo BIRF n° 7385 - AR aprobado por Decreto n° 326/2007 del Poder Ejecutivo Nacional.-----

-----Atento al tenor del proyecto, y a la importancia que reviste tal cuestión, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución Provincial, por lo cual se remite copia del presente.-----



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a incrementar en la suma de dólares estadounidenses veintinueve millones quinientos mil (U\$S 29.500.000,00), el financiamiento correspondiente al Programa de Servicios Básicos Municipales acordado entre el Gobierno Nacional y el Banco Mundial, a través del Contrato de Préstamo (BIRF) n° 7385-AR aprobado por decreto n° 326/2007 del Poder Ejecutivo Nacional, monto que podrá elevarse hasta el ciento por ciento conforme a las necesidades del programa.

Artículo 2°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir con el Gobierno Nacional, la Segunda Addenda al Convenio de Préstamo Subsidiario de fecha 7 de diciembre de 2007, cuyo modelo se aprueba y forma parte de la presente ley como Anexo I, dentro del marco del Programa de Servicios Básicos Municipales indicado en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Facúltase al Poder Ejecutivo o al funcionario que el mismo designe, a convenir y suscribir modificaciones a la Addenda cuyo modelo se aprueba por el artículo 2° de la presente, siempre que las mismas no constituyan cambios sustanciales al objeto del préstamo, ni resulten en un incremento de su monto.

Artículo 4°.- La provincia garantizará la atención de los compromisos contraídos en virtud de lo establecido en el mencionado Convenio de Préstamo Subsidiario, afectando para tal fin, los fondos de la Coparticipación Federal de Impuestos, que percibe por aplicación de la ley nacional n° 23548 o del régimen que la reemplace, hasta la cancelación de dicho préstamo.

Artículo 5°.- Facúltase al señor Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos o al funcionario que el mismo designe a convenir y suscribir los Convenios de Subpréstamos con cada uno de los Municipios y/o Proveedores de los Servicios Básicos intervinientes en el programa, a los que estarán destinados los recursos.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 6°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a dictar las reglamentaciones y realizar los ajustes normativos que sean necesarios, tendientes al establecimiento de mecanismos y procedimientos administrativos y contables adecuados a la especificidad de la operatoria cita en el artículo 1° y que garanticen su eficiente ejecución.

Artículo 7°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar todas las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente ley.

Artículo 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**SEGUNDA ADDENDA AL CONVENIO DE PRESTAMO SUBSIDIARIO
PROYECTO DE SERVICIOS BASICOS MUNICIPALES
CONVENIO DE PRESTAMO BIRF N° 7385-AR**

Entre el Gobierno de la Nación Argentina, representado en este acto por el señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas, Lic. Amado BOUDOU y el Gobierno de la Provincia de Río Negro representado por el señor Gobernador, Dr. Miguel Ángel SAIZ, en adelante las partes intervinientes, se acuerda celebrar la presente Addenda, sujeto a las siguientes condiciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

Conforme el Convenio de Préstamo Subsidiario suscripto entre la Provincia y la Nación, a los 7 días del mes de Diciembre de 2007, para financiar parcialmente la ejecución del Programa de Servicios Básicos Municipales en el ámbito de la Provincia, la Provincia tiene asignada la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (U\$S 11.250.000), para la ejecución de subproyectos en el ámbito municipal.

Mediante la Primera Addenda, celebrada entre las partes con fecha 28 de Agosto de 2009, se incrementó el monto del Convenio de Préstamo Subsidiario por una suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (U\$S 11.250.000), de conformidad a las necesidades de incorporar nuevos subproyectos para ser ejecutados en distintos municipios de la jurisdicción provincial.

Artículo 1°.- Las partes acuerdan incrementar la asignación de recursos del Convenio de Préstamo Subsidiario, por un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL (U\$S 29.500.000), a efectos de financiar parcialmente la



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

ejecución del Programa en el ámbito de la Provincia conforme lo establecido en el Capítulo II: Asignación de Recursos; Artículo 2.01 del Convenio de Préstamo Subsidiario original.

Artículo 2°.- Las partes reconocen que continuarán vigentes las disposiciones del Convenio de Préstamo Subsidiario de fecha 7 de Diciembre de 2007, de su Primera Addenda del 28 de Agosto de 2009, no modificadas por la presente Addenda. Asimismo, declaran conocer y aceptar la enmienda al Convenio de Préstamo celebrada el 09 de junio de 2008.

Artículo 3°.- La Provincia declara que la presente asignación, no excede en modo alguno el endeudamiento autorizado por Ley Provincial N° (se completará con el número que corresponda a la ley por la que se autoriza el nuevo endeudamiento y se aprueba este modelo de addenda)

Artículo 4°.- Amplíese y modifícase el orden de prelación establecido en el Artículo 9.02 del Convenio de Préstamo Subsidiario del 7 de Diciembre , como a continuación se indica: 1. Addenda al Contrato de Préstamo; 2. Contrato de Préstamo; 3. Manual Operativo; 4. Primera Addenda al Convenio Subsidiario de Préstamo; 5. Segunda Addenda Convenio Subsidiario de Préstamo; 6. Convenio Subsidiario de Préstamo Previa lectura y ratificación y para constancia de lo convenido, las partes intervinientes firman la Segunda Addenda al Convenio Subsidiario de Préstamo en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los días del mes de del año dos mil nueve.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

MINISTRO DE ECONOMIA
Y FINANZAS PUBLICAS

GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA DE RIO NEGRO